



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00003-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CLARA POVEDA CALA** contra **LILIANA PATRICIA MONCALEANO SAAVEDRA**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CLARA POVEDA CALA
Apoderado Demandante:	EDUARDO ADOLFO TARQUINO
Demandada:	LILIANA PATRICIA MONCALEANO SAAVEDRA
Apoderada Demandada:	BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

El Despacho que se constituye en etapa de:

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte a la demandada LILIANA PATRICIA MONCALEANO SAAVEDRA decretado a instancia de la demandante

Se recaudan los testimonios de JESSICA VIVIANA ORTIZ PARDO y DIANA CAROLINA TRIANA RUSINQUE decretados a instancia de la parte demandante

Se practica el testimonio de MARÍA XIMENA BUENO CARDONA decretado a instancia de la demandada

Como quiera que no es posible realizar el interrogatorio de parte al representante legal de la parte accionada, el Despacho presumirán como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en los términos del artículo 205 del C.G.P. Especialmente los hechos consignados en los ítems 1 al 20 de la demanda.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora desiste de los testimonios de NELLY GONZALEZ CASTRO, REINALDO LOPEZ BAREÑO, RAUL AVILA y BLANCA DUARTE CARO. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada LILIANA PATRICIA MONCALEANO SAAVEDRA en su calidad de propietaria del establecimiento educativo JARDIN INFANTIL BURBUJAS MAGICAS, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por CLARA POVEDA CALA. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: Sin costas en la instancia

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/98d73e84-2108-4bbc-a697-d38266d08af8?vcpubtoken=1140be31-153a-40bf-b760-529d64bac341>

SAD

Duración audiencia: 02:31:12

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c87789375d63bd6d7d7bccf3b2016af76b7a793d60532de3982206e5148381a**

Documento generado en 06/06/2023 05:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>